

FEDERACIÓN DEPORTIVA DE CHIMBORAZO

Fundada al 11 de Noviembre de 1924
DIR.: AVDA. UNIDAD NACIONAL Y CARLOS ZAMBRANO TELF.: 032 961-812
Email.: fedechimborazo24@yahoo.com



REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA DEPORTISTAS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE CHIMBORAZO

C O N S I D E R A N D O

FEDERACIÓN DEPORTIVA DE CHIMBORAZO

Que, conforme manda el Art. 297 de la Constitución de la República "Todo programa financiado con recursos públicos tendrá por objetos, metas y un plazo determinado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público"

Que, en el Art. 381 de la Constitución de la República del Ecuador consagra: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial (...)" ; mientras que el Art. 382 ibídem ordena: "Se reconoce la autonomía de las organizaciones. Deportivas (...)" ;

Que, el Art. 9 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: "(...) En esta Ley prevalece el interés prioritario de las y los deportistas (...)" ; y, de otro lado, en el Art. 35 de la misma Ley establece: "Las Federaciones Deportivas Provinciales son organizaciones deportivas sin fines de lucro que se rige por un régimen especial denominado Régimen de Democratización y Participación para cumplir con el fin social que les compete así como para recibir recursos económicos del Estado" ; y,

Que, según los establecido en el Art. 21 literal f del Estatuto de Federación Deportiva de Chimborazo, es facultad y atribución del Directorio dictar y aprobar reglamentos generales y especiales.

La Interventora de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, en uso de las facultades que le confiere la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, EXPIDE:

REGLAMENTO DE BECAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS DEPORTISTAS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Art. 1.- Objetivos. - Garantizar el entrenamiento de las y los deportistas de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, así como su mejoramiento deportivo con el objetivo de alcanzar los logros respectivos, estableciendo los procedimientos para el otorgamiento de becas o su equivalente en ayudas económicas,

Art. 2.- Ámbito.- Las regulaciones contenidas en este programa, son de aplicación para todos los deportistas que tengan proyección a ubicarse dentro de los tres primeros lugares en Juegos Deportivos Nacionales y eventos internacionales.

FEDERACIÓN DEPORTIVA DE CHIMBORAZO

Fundada al 11 de Noviembre de 1924
DIR.: AVDA. UNIDAD NACIONAL Y CARLOS ZAMBRANO TELF.: 032 961-812
Email: fedechimborazo24@yahoo.com



Art. 3.- Definición de estímulo económico. - Se denomina estímulo económico a la cantidad de dinero mensual u ocasional que recibe el deportista por sus resultados en Juegos Nacionales y Juegos Internacionales.

Art. 4.- Clasificación. - Los estímulos económicos tiene la siguiente clasificación:

- Ayudas Económicas Permanentes. - Constituyen las becas que se cancelan a las y los deportistas que han tenido logros en Juegos Nacionales y Juegos del Ciclo Olímpico; estos estímulos tendrán la duración de un año contados a partir de la fecha que se alcance dicho logro deportivo; y,
- Estímulos Económicos por una sola vez. - Constituyen los reconocimientos económicos que se cancelan a las y los deportistas por una sola vez, cuando hayan ganado medallas en juegos Nacionales y Juegos del Ciclo Olímpico.

Art. 5.- Solicitud de Becas.- Las becas se reconocerán solo en deportes individuales y no colectivos, para las y los deportista que tengan derecho por sus logros deportivos, que serán solicitadas en un plazo máximos de setenta y dos horas de terminadas las competencias respectivas, por el entrenador y el Coordinador del Departamento Técnico Metodológico; en caso que no se cumpla con la mencionada solicitud los responsables serán sancionados de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Interno de Trabajadores.

Art. 6.- Postulación, Inclusión Y Permanencia.

Comisión de calificación y permanencia.- Para los procesos de inclusión, permanencia, promoción, suspensión, exclusión, seguimiento y control se conformará una comisión técnica que estará integrada de la siguiente manera:

- Máxima autoridad de FDCH, o su delegado.
- Administradora General.
- Administrador Financiero
- Coordinación Técnica Metodológica.
- Delegado de los deportistas ante el directorio

La Comisión Calificador, solicitará la información que requiera para darle soporte al proceso de evaluación del deportista, ante la instancia que corresponda, por tal motivo podrán ser citados el Señor técnico como el deportista, en los cuales se explique claramente el sentido de la información solicitada.

Art. 7.- Requisitos de Postulación:

- Encontrarse legalmente FEDERADO en la matriz deportiva.
- Mantener una asistencia mínima del 90% a los entrenamientos
- Cumplir con un mínimo del 90% de cumplimiento a la preparación.
- Haber alcanzado resultados dentro de los tres primeros lugares en juegos nacionales y/o eventos del ciclo olímpico.
- Que mantenga una correcta conducta dentro y fuera de los escenarios deportivos.
- No estar incurso en una suspensión provisional o definitiva por infracción a las normas, leyes y reglamentos establecidos, por FDCH, Federaciones por deporte, Ministerio del Deporte y/o Organismos internacionales.
- Ser postulado por el Señor técnico responsable del deportista, haciendo a la Secretaria General de FDCH la información de respaldo para el efecto.

FEDERACIÓN DEPORTIVA DE CHIMBORAZO

Fundada al 11 de Noviembre de 1924
DIR.: AVDA. UNIDAD NACIONAL Y CARLOS ZAMBRANO TELF.: 032 961-812
Email.: fedechimborazo24@yahoo.com



Art. 8.- Documentos para postulación:

- Oficio dirigido a la máxima autoridad de FDCH.
- Hoja de vida del deportista.
- Datos personales.
- Record Deportivo.
- Plan de entrenamiento personalizado.
- Informe técnico de los entrenadores de las selecciones nacionales sobre el cumplimiento del estado de la preparación del deportista.
- Carta de compromiso firmada por el atleta y representante legal (en caso de ser menor de edad), en la cual se compromete al cabal cumplimiento de lo establecido en el presente programa.

Art. 9.- Criterios de permanencia.- Para permanecer en el programa, los atletas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de la proyección y obtención de resultados, marcas y mejoramiento del ranking, de acuerdo con el plan de entrenamiento propuesto por el señor técnico.
- Cumplir con un mínimo del 90% de asistencia durante la duración del macrociclo y duración del programa.
- Cumplir con un mínimo del 90% de cumplimiento de la preparación.
- Ubicarse dentro de los tres primeros lugares en Juegos Nacionales y eventos del ciclo olímpico.

Art. 10.- Criterios de suspensión y/o exclusión temporal o permanente: El deportista será suspendido y/o excluido del programa de becas y estímulos económicos si incurriere en alguna de las siguientes causales:

- No cumplir con el mínimo de asistencia del 90%.
- No cumplir con un mínimo del 90% de cumplimiento de la preparación.
- Inasistencia a los concentrados planificados y convocados por la FDCH y federaciones deportivas nacionales por deporte.
- Concepto técnico desfavorable por parte del Comisión de calificación y evaluación.
- Incurrir en faltas leves y/o graves de acuerdo a lo establecido en códigos disciplinarios de los organismos deportivos.
- Ausentarse de los entrenamientos sin autorización del entrenador salvo situaciones de salud o calamidad doméstica justificables.
- Entregar información falsa o adulterada en cualquier requerimiento o justificación emitida a FDCH.
- Cualquier incidencia que no se encuentre dentro de la presente normativa, deberá ser evaluado y resuelto por la Comisión de calificación y permanencia del programa de becas y estímulos económicos de FDCH.

Art. 11.- Concurrencia de estímulos económicos por una sola vez. - En caso que la o el deportista alcance logros deportivos de superior puntaje al anterior dentro de un mismo año, se cancelará únicamente el que tenga el valor más alto, desde la fecha que consiguió dicho logro deportivo proyectado a un año.

Art. 12.- Bono deportivo.- Se establece el bono deportivo para las y los deportistas, que sean parte de la delegación a juegos nacionales; de acuerdo a lo establecido en el Ministerio del Deporte.

FEDERACIÓN DEPORTIVA DE CHIMBORAZO

Fundada al 11 de Noviembre de 1924
DIR.: AVDA. UNIDAD NACIONAL Y CARLOS ZAMBRANO TELF.: 032 961-812
Email.: fedechimborazo24@yahoo.com



Art. 13.- Incentivo a mejor deportista. - Al o la deportista que sea declarado mejor deportista de la disciplina en Juegos Nacionales, se le reconocerá un incentivo económico de acuerdo al rubro estipulado en el Plan Operativo Anual.

Art. 14.- La Federación Deportiva de Chimborazo, con el objetivo de estimular al Deportistas que tenga proyección a obtener una medalla en los juegos nacionales se le entregará una ayuda económica para su preparación de treinta dólares mensuales.

Art. 15.- Para obtener la ayuda económica señalado en el artículo anterior de este reglamento, el entrenador será el encargado de realizar la petición anexando el curriculum del deportista.

Art. 16. El Departamento Técnico Metodológico emitirá un informe a la Comisión Técnica en donde indicara con claridad si es procedente la entrega del estímulo económico al deportista.

Art. 17. El deportistas que es acreedor del estímulo económico percibirá los valores a partir de la resolución de la Comisión Técnica de adjudicación, y percibirá el rubro económico hasta la participación en los juegos nacionales propuestos para obtener la medalla.

Art. 18.- El entrenador será el único responsable de que el deportista consiga el objetivo final esto es la obtención de la medalla en los juegos nacionales.

Art. 19.- De no conseguir el deportista la medalla propuesta en los juegos nacionales, el entrenador presentará un informe detallado completo a la Comisión Técnica donde indique las circunstancias por que no se obtuvo la medalla.

Art. 20.- La Comisión Técnica evaluara el informe del entrenador y resolverá de ser el caso seguir un proceso administrativo en contra del entrenador.

Art. 21.- Los Entrenamientos de los deportistas. - Es obligación de las y los deportistas de la Federación Deportiva de Chimborazo las siguientes.

- Cumplir con los entrenamientos programados de forma mensual; y, en caso que no asista en uno o varios días, deberá presentar los justificativos correspondientes que serán aceptados o rechazados por el entrenador y la Coordinación Técnica Metodológica; en caso que no presente o sean rechazados los justificativos, se suspenderá el estímulo económico; y,
- En caso que los entrenadores no comuniquen o den una información falsa a la Coordinación Técnica Metodológica, sobre la falta de asistencia de los deportistas a su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo que dispone el Reglamento Interno de Trabajadores de la Institución.

Art. 22.- Clasificación por puntos. - Las y los deportistas, de acuerdo al rendimiento internacional, se clasificarán por puntos, de conformidad a los cuadros que se detallan a continuación:

SISTEMA DE PUNTUACIÓN EN JUEGOS DEL CICLO OLÍMPICO

No.	COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
1	OLÍMPICOS MUNDIALES	Y 100	80	60

FEDERACIÓN DEPORTIVA DE CHIMBORAZO

Fundada al 11 de Noviembre de 1924
DIR.: AVDA. UNIDAD NACIONAL Y CARLOS ZAMBRANO TELF.: 032 961-812
Email.: fedechimborazo24@yahoo.com



2	JUEGOS PANAMERICANOS	80	60	40
3	JUEGOS SURAMERICANOS	60	40	20
4	JUEGOS BOLIVARIANOS y del ALBA	40	20	10

Art. 23.- Clasificación por puntos. - Las y los deportistas, de acuerdo al rendimiento nacional, se clasificarán por puntos, de conformidad al cuadro que se detalla a continuación:

No.	COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
1	JUEGOS NACIONALES	10	08	06

Art. 24.- De las becas y de los estímulos económicos por una sola vez.- Los montos de las becas y de los estímulos económicos por una sola vez se pagarán a las y los deportistas de acuerdo a los siguientes parámetros:

JUEGOS INTERNACIONALES

No.	PUNTOS	CLASIFICACIÓN	EFECTIVO MENSUAL		
			ABSOLUTA	JUVENIL	PREJUVENIL - MENORES
1	100	A	\$400.00		\$200.00
2	80	B	\$300.00		\$150.00
3	60	C	\$200.00		\$180.00
4	40	D	\$150.00		\$120.00
5	20	E	\$120.00		\$80.00
6	10	F	\$100.00		\$50.00

JUEGOS NACIONALES

No.	PUNTOS	CLASIFICACIÓN	EFECTIVO MENSUAL
1	10	A	\$80.00
2	8	B	\$60.00
3	6	C	\$40.00

Art. 25.- De las medallas de oro, plata y bronce.- Las medallas de Juegos Nacionales se pagarán de la siguiente manera:

- Se pagarán un máximo de dos medallas de oro en pruebas individuales mas un medallas en pruebas colectivas.
- Las de plata y bronce se cancelarán la de mayor valor, esto es solo el valor de una medalla, independientemente de las que alcance la o el deportista.

Art. 26.- De las Becas permanentes.- Todos los deportistas que tengan proyección a ciclo olímpico podrá solicitar una beca permanente.

Art. 27.- El entrenador conjuntamente con el deportistas serán los únicos responsables de solicitar una beca permanente.

FEDERACIÓN DEPORTIVA DE CHIMBORAZO

Fundada al 11 de Noviembre de 1924
DIR.: AVDA. UNIDAD NACIONAL Y CARLOS ZAMBRANO TELF.: 032 961-812
Email.: fedechimborazo24@yahoo.com



Art. 28.- El entrenador deberá presentar un informe en el cual se detalle los logros alcanzados y la proyección para el ciclo olímpico.

Art. 29.- El Coordinador Técnico Metodológico avalará el informe presentado por el entrenador y expondrá su criterio para otorgar la beca permanente ante la Comisión Técnica conformada de acuerdo al art.6 de este reglamento.

Art. 30.- Requisitos para obtener una beca permanente.- Los deportistas que quisieren obtener una beca permanente de deberá cumplir con algunos de los siguientes requisitos:

- Estar ubicado en los tres primeros lugares a nivel nacional de acuerdo al calendario del Ministerio del Deporte.
- Proyección para los eventos del ciclo olímpico
- Obtener resultados relevantes a nivel nacional en juegos de ciclo olímpico.

Art. 31.- El Deportistas que ha obtenido una beca permanente, será evaluado semestralmente y anualmente para verificación de sus marcas y el cumplimiento de los estados de su preparación con el objetivo de mantener la beca permanente.

Art. 32.- Del sistema de premiación a records nacionales e internacionales en juegos nacionales y eventos del ciclo olímpico. - Se premiará con un estímulo económico por una sola vez, previo el informe las ecuatorianas por deporte, del entrenador el metodólogo y del Coordinador del Departamento Técnico Metodológico, de acuerdo a los siguientes parámetros:

RECORDS DE JUEGOS DE CICLO OLÍMPICO

	COMPETENCIAS	PREMIO ÚNICO
1	JUEGOS OLÍMPICO	\$3,000.00
2	JUEGOS PANAMERICANO	\$2,000.00
3	JUEGOS SUDAMERICANO	\$1,500.00
4	JUEGOS BOLIVARIANO Y DEL ALBA	\$800.00

RECORDS DE CAMPEONATOS Y JUEGOS NACIONALES

	COMPETENCIA	PREMIO ÚNICO
1	JUEGOS NACIONALES	\$200.00

Art. 33- Estímulos económicos en deportes que participan un colectivo de deportistas. - En caso que las medallas de oro, plata y bronce sean alcanzadas por un colectivo de deportistas, se premiarán de la siguiente manera:

- En la disciplina de baloncesto: oro \$380, plata \$ 260, bronce \$150;
- En la disciplina de fútbol: oro \$440, plata \$230, bronce \$ 180;
- Los valores anotados en los literales anteriores, se dividirán en forma equitativa para todos los deportistas del equipo; y,
- Las demás disciplinas con participación de un colectivo de deportistas (relevos, equipos, etc), se considerarán el valor de medallas individuales, dividido en forma equitativa para cada uno de los integrantes del equipo.

FEDERACIÓN DEPORTIVA DE CHIMBORAZO

Fundada al 11 de Noviembre de 1924
DIR.: AVDA. UNIDAD NACIONAL Y CARLOS ZAMBRANO TELF.: 032 961-812
Email.: fedechimborazo24@yahoo.com



Art. 34.- Ámbito de aplicación.- Los deportistas que no se encuentren dentro de los deportes priorizados tanto a nivel nacional como a nivel provincial no podrán ser acreedores a la extensión de la beca, excepto en los casos de aquellos deportes que por su relevancia en sus resultados deportivos así como la inclusión de los deportistas en las diferentes selecciones nacionales y quien este representando al país en eventos internacionales, además de ser considerados un evento oficial dentro de año para ser acreedores del estímulo económico por sus resultados (squash, tiro olímpico, tiro con arco, etc).

de dha beca como deportistas del Ciclo Olímpico. Con la misma escala valorativa.

En ninguno de los casos a los que hace referencia este artículo se determinará un límite máximo de edad. Así como también se dará paso a los eventos de mención Campeonatos Oficiales. El resultado total del año.

Art. 35.- Las y los deportistas que en juegos nacionales no son pódium perderá el 100% de la beca durante el tiempo que reste pagar la misma.

La señora Interventora en Facultad de sus atribuciones Dado y firmado a los 18 días del mes de febrero del 2018.

Lic. LILIAN REGINA CARRERA LOPEZ
INTERVENTORA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE CHIMBORAZO